



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 28 AGO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 4987-2012 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **ADEMIR EDUARDO PUENTE ARNAO LEON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07974075 y doña **MARIA DEL CARMEN ARIZAGA DE LA CRUZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09802371, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Agosto de 1994, don **ADEMIR EDUARDO PUENTE ARNAO LEON** y doña **MARIA DEL CARMEN ARIZAGA DE LA CRUZ**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 16 de agosto de 2012, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 28 de agosto de 2012 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, contando con la asistencia de Maria del Carmen Arizaga de la Cruz, quien en nombre propio y en calidad de representante de su cónyuge (según poder inscrito en la partida N° 12890530 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima Zona Registral IX) ratifica los términos de la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 321-2012-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

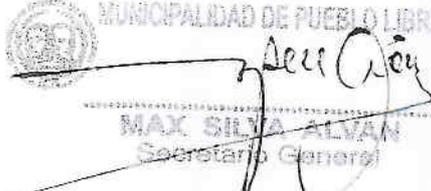
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **ADEMIR EDUARDO PUENTE ARNAO LEON** y doña **MARIA DEL CARMEN ARIZAGA DE LA CRUZ**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAR
Secretario General